



Resolución Gerencial General Regional N° 0031

-2015-GORE-ICA/GGR

Ica, **27 ENE, 2015**

VISTO, el Memorando N° 086-2015-GRINF, Informe N° 026-2015-ORSLP, Memorando N° 066-2015-GRINF, Informe N° 048-2015-GORE-ICA-SGO, Informe N° 015-2014-GORE-ICA-SGO/JJDLCA, Informe N° 001-2015-GORE-ICA-PIFL/CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA y demás documentos respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la Supervisión, en la Obra: **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE NASCA-ICA**

CONSIDERANDO:

Que, la obra **"Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nazca-Ica"**, con contrato de Consultoría N° 13-2014-GORE-ICA, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y el CONSORCIO SUPERVISOR NASCA., de fecha 06 de Febrero del 2014, con un plazo de doscientos diez (210) días calendario y por un monto total de S/.740,320.20 nuevos soles, incluido impuestos de ley, con fecha de inicio el día 07/02/2014 y fecha de término el 04/09/2014;

Que, con Informe N° 001-2015-PIFL/CONSORCIO SUPERVISOR-NAZCA, de fecha 09 de enero de 2015, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR NASCA, se dirige a la Sub Gerencia de Obras, solicitando la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 120 días calendario, por las mayores prestaciones de supervisión, de los cuales 30 días calendario corresponden a ampliaciones aprobadas al contratista por la causal de demora en el trámite de aprobación de los adicionales de obra N° 01,03,04,05 y 06; y, 90 días calendario corresponden a la causal del adicional de obra N° 04, quedando diferida la fecha de término del contrato de supervisión del 15.12.2014 al 14.04.2015;

Que, con Informe N° 015-2015-GORE-ICA-SGO/JJDLCA de fecha 13 de enero de 2015, del monitor de la Obra Ing. José De la Cruz Aguado, informa a la Sub Gerencia de Obras, opina que se le debe de otorgar una ampliación de plazo N° 04 al contrato de la supervisión por 120 días calendario, de los cuales 30 días calendario corresponden a ampliaciones aprobadas al contratista por la causal de demora en el trámite de aprobación de los adicionales de obra N° 01,03,04,05 y 06; y los 90 días calendario corresponden, para supervisar el adicional de obra N° 04 aprobado y que son prestaciones adicionales al inicialmente contratado; quedando de esta manera diferida la fecha de término del contrato de supervisión del 15 de diciembre del 2014 al 14 de abril de 2015;

Que, con Informe N° 048-2015-SGO de fecha 13 de enero del 2014, la Sub Gerencia de Obras, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, informando que mediante los documentos de la referencia y de los antecedentes de la solicitud del representante legal del Consorcio Supervisor Nasca, concluye, que se le debe de otorgar la ampliación de plazo N° 04 al contrato de la Supervisión por 120 días calendario de acuerdo al artículo 202 del RLCE;

Que, con Informe N° 026-2015-ORSLP de fecha 16 de enero de 2015, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se dirige a la Gerencia General Regional, e informa que evaluado los antecedentes emitidos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Sub Gerencia de Obras y el Monitor de la Obra, se ha determinado que corresponde aprobar la Ampliación de plazo N° 04 a favor de la empresa supervisora, por lo que dicho despacho declara PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04 de Supervisión, quedando diferida la fecha de término del contrato de supervisión del 15/12/2014 al 14/04/2015;

Que, con Memorando N° 086-2015-GRINF de fecha 20 de Enero de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura, derivada a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal y proyecto de resolución.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos, que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso la Ley de Contrataciones D. Leg N° 1017 modificada por Ley 29873 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, Modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, son aplicables a la contratación efectuada para la ejecución de la obra mencionada, pues la misma ha sido efectuada con terceros;

Que, el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017 modificado por Ley N° 29873, de aplicación en el presente caso, establece: *"El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual".* Concordante con el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF estipula que, *"De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ajenas a la voluntad del contratista al momento de la solicitud de la ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."



Que, a lo establecido en el Art. 202° del citado reglamento, en su último párrafo establece que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, en razón de ello el representante legal de la Supervisión de Obras, solicita una ampliación de plazo N° 04, bajo los sustentos indicado en el Informe N° 001-2015-PIFL/CONSORCIO SUPERVISOR NASCA, acotando que existen 03 ampliaciones de plazo aprobadas al contratista ejecutor, pero se debe de tener en cuenta que la ampliación de plazo N° 04 (15 días calendario) y la ampliación de plazo N° 05 (15 días calendario) corresponde a la causal de demora en el trámite de aprobación de los adicionales de obra N° 01, 03, 04, 05 y 06; la ampliación de plazo N° 06 (90 días calendario), corresponde a otra causal distinta que es la aprobación del adicional de obra N° 04, en el presente caso, argumenta la supervisión, que debe continuar supervisando los trabajos durante los 120 días adicionales que fueron otorgados como ampliación de plazo al contratista ejecutor, porque toda ejecución de obra, debe ser supervisada y como el contrato de supervisión es un contrato directamente vinculado al contrato de ejecución de obra;

Que, los órganos componente de la Gerencia Regional de Infraestructura, se pronuncian que debe aprobarse la ampliación de plazo N° 04 para la empresa supervisora de la misma obra, por el mismo periodo al contratista de la obra, por 120 días calendarios solicitadas (por la mayores prestaciones de supervisión de los cuales 30 días calendario corresponden a ampliaciones aprobadas al contratista por la causal de demora en el trámite de aprobación de los adicionales de obra N° 01, 03, 04, 05 y 06; y los 90 días calendario corresponden para supervisar el adicional de obra N° 04), ha verificado la solicitud de ampliación de plazo N°04 de la supervisión, de la obra, en consideración a los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en los artículos señalados en los numerales precedentes, el contratista debe efectuar su pedido ante el inspector o supervisor, según corresponda, advirtiéndose en el caso materia de análisis que el representante legal de la supervisión de la obra ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 201° del citado reglamento

Estando al Informe Legal N° 0091 - 2015 -ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 formulada por el representante legal de la Supervisión de la obra **CONSORCIO SUPERVISOR NAZCA**, de la obra: **"AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE NASCA"**, por el término de 120 días calendarios, quedando diferida la fecha de término del contrato de supervisión del 15/12/2014 al 14/04/2015.

ARTICULO SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al contratista, al Supervisor de la Obra, en su domicilio en la Av. Simón Bolívar N° 195, Distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha y Departamento de Ica y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ABDO J. ALVARADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

